

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESORÍA JURÍDICA 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Emisión: 24/06/2022
		Código: A-GJU-F010
		Versión: 03
		Página: 1 de 8

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 152-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU Y LA CORPORACIÓN CENTRO DE CONVENCIONES, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CULTURA DE BUCARAMANGA NEOMUNDO

Entre los suscritos: **SONIA LUCIA LARA NAVARRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 28.214.849 de Lebrija, en su condición de Asesora Jurídica del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU**, identificado con Nit. 804014968- en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución No. 047 del 16 de julio de 2026 y quien para efectos del presente contrato se denominará el **IMEBU/CONTRATANTE**, y por otra parte, **JULIAN ANDRES DIAZ ZAMBRANO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.604.541 de Bucaramanga, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **CORPORACIÓN CENTRO DE CONVENCIONES, CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CULTURA DE BUCARAMANGA NEOMUNDO**, identificada con el NIT. 804.008.684-0, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, que se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes consideraciones: (i) Que de conformidad con el literal c, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la celebración de los contratos interadministrativo se hará a través de la modalidad de selección directa. (ii) Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos (iii) Que existe el correspondiente estudio previo para la celebración del presente contrato, el cual fue elaborado con la **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU**, donde se exponen los motivos por los cuales se hace necesario realizar la presente contratación. (iv) Que se cuenta con el respectivo respaldo presupuestal (v) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por las anteriores consideraciones se suscribe el presente Contrato Interadministrativo, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y/O OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS, GASTROFUSION 360 2026, SANTANDER FASHION WEEK SUMMIT, GLOBAL BUSSINESS SUMMIT, CON EL FIN DE FORTALECER EL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL IMEBU: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Proveer la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Pagar al contratista el valor del contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la forma de pago, consignándole en la cuenta que para el efecto suministre. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumpla el objeto y las obligaciones pactadas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL IMEBU: 1) Presentar al aliado la programación de los eventos a desarrollarse según el objeto y alcance del contrato interadministrativo. 2) Entregar al aliado el requerimiento técnico y el formato de solicitud logística previamente diligenciado por el supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE NEOMUNDO: 1). Designar un supervisor del contrato que se encargue de velar por el cumplimiento de las obligaciones, presentar informes debidamente soportados sobre el desarrollo de las actividades. 2). Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato una vez se cumpla a cabalidad el objeto y alcance contratado. 3). Acatar las instrucciones del supervisor del IMEBU que se realicen con ocasión al buen desempeño del cumplimiento del objeto del contrato. 4) El contratista adelantará las gestiones necesarias para adquirir y asumir los costos directos o indirectos en el pago de las pólizas que se requieran para la ejecución del contrato. 5). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el contratista debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, ICBF, SENA, cajas de compensación familiar, mediante certificación expresa emitida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso. 6). Obrar bajo el principio de la buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimientos que pudieren presentarse. 7). Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual de ser el caso. 8). Mantener indemne al IMEBU contra todo reclamo o acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. 9). En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita. 10). Las demás obligaciones que se deriven con sujeción al

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESORÍA JURÍDICA 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		Emisión:	24/06/2022
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		Código:	A-GJU-FO10
			Versión: 03	
			Página:	2 de 8

cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE NEOMUNDO:

- 1) Ejecutar las actividades que garanticen el desarrollo logístico y operativo de los eventos a desarrollarse según el objeto y alcance del contrato teniendo en cuenta la descripción del requerimiento técnico y el formato de solicitud logística previamente entregado por el supervisor cumpliendo las condiciones presentadas en la propuesta.
- 2) Garantizar que los elementos y servicios suministrados cumplan con los estándares de calidad técnicos, operativos y cantidades solicitados por el IMEBU.
- 3) Contratar personal idóneo y calificado para desarrollar el objeto y alcance del contrato interadministrativo.
- 4) Desarrollar los eventos en locaciones al aire libre o espacios cerrados previamente determinados por el IMEBU.
- 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato interadministrativo y la naturaleza de los eventos y/o ferias.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$389.716.844)**, incluido todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución, representados en las siguientes actividades:

GASTROFUSION 360							
Fecha Evento: 7 AL 9 DE AGOSTO							
Item	ALQUILER DE ESPACIO	Tipo	Unidad	Cant	Dias	Valor Unit	Valor Total
1	Alquiler de recinto cerrado para conferencias, reuniones, exposiciones, otros. Con capacidad hasta 1200 personas, sistema de aire acondicionado, video beam, debe contar con baterías sanitarias, Excelente ubicación y óptimas condiciones para la comodidad y atención de las personas. debe incluir servicio de aseo previo, durante y al finalizar el evento, acceso fácil para personas con discapacidad, niños y niñas, y adultos mayores.	SALÓN CERRADO MÁXIMO 1200 PERSONAS JORNADA DE UN DIA	UNIDAD	1	3	\$ 10,908,100	\$ 32,724,300
2	Alquiler de recinto abierto para conferencias, reuniones, exposiciones, otros. Con capacidad para 101 a 300 personas, debe contar con baterías sanitarias, Excelente ubicación y óptimas condiciones para la comodidad y atención de las personas. debe incluir servicio de aseo previo, durante y al finalizar el evento, acceso fácil para personas con discapacidad, niños y niñas, y adultos mayores.	SALÓN ABIERTO MÁXIMO 300 PERSONAS JORNADA DE UN DIA	UNIDAD	1	3	\$ 2,183,000	\$ 6,549,000
3	Alquiler de recinto cerrado para conferencias, reuniones, exposiciones, otros. Con capacidad hasta 2500 personas, sistema de aire acondicionado, video beam, debe contar con baterías sanitarias, Excelente ubicación y óptimas condiciones para la comodidad y atención de las personas. debe incluir servicio de aseo previo, durante y al finalizar el evento, acceso fácil para personas con discapacidad, niños y niñas, y adultos mayores.	SALÓN CERRADO MÁXIMO 2500 PERSONAS JORNADA DE UN DIA	UNIDAD	1	3	\$ 17,036,400	\$ 51,109,200
4	Pantalla LED por metro cuadrado: 3 mm o pitch, indoor-outdoor, licencia de software de mapping, montaje en stacking o sobre superficies localitas, procesador de video con capacidad de escalado en 4k, cableado de energia de hasta 30 metros en encauchetado, señales y puentes, incluye operación, transporte, instalación y desinstalación de los equipos.	PANTALLA LED 3 MM JORNADA DE UN DIA	M2	16.5	1	\$ 725,400	\$ 11,969,100
TOTAL						\$ 102,351,600	

SANTANDER FASHION WEEK

Fecha Evento: 12 AL 15 DE AGOSTO

Item	ALQUILER DE ESPACIO	Tipo	Unidad	Cant	Dias	Valor Unit	Valor Total
1	Alquiler de recinto cerrado para conferencias, reuniones, exposiciones, otros. Con capacidad hasta 2500 personas, sistema de aire acondicionado, video beam, debe contar con baterías sanitarias, Excelente ubicación y óptimas condiciones para la comodidad y atención de las personas. debe incluir servicio de aseo previo, durante y al finalizar el evento, acceso fácil para personas con discapacidad, niños y niñas, y adultos mayores.	Día de montaje SALÓN CERRADO MÁXIMO 2500 PERSONAS JORNADA DE UN DIA	unidad	1	1	\$17,036,400	\$ 17,036,400

IMEBUInstituto Municipal de Empleo y
Fomento EmpresarialASESORÍA JURÍDICA
102

GESTIÓN JURÍDICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA

Emisión: 24/06/2022

Código: A-GJU-FO10

Versión: 03

Página: 3 de 8

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

2	Alquiler de recinto cerrado para conferencias, reuniones, exposiciones, otros. Con capacidad hasta 2500 personas, sistema de aire acondicionado, video beam, debe contar con baterías sanitarias, Excelente ubicación y óptimas condiciones para la comodidad y atención de las personas. debe incluir servicio de aseo previo, durante y al finalizar el evento, acceso fácil para personas con discapacidad, niños y niñas, y adultos mayores.	Día de evento SALÓN CERRADO MÁXIMO 2500 PERSONAS JORNADA DE UN DIA	unidad	1	4	\$17,036,400	\$ 68,145,600
3	Alquiler de recinto abierto para conferencias, reuniones, exposiciones, otros. Con capacidad para 101 a 300 personas, debe contar con baterías sanitarias, Excelente ubicación y óptimas condiciones para la comodidad y atención de las personas. debe incluir servicio de aseo previo, durante y al finalizar el evento, acceso fácil para personas con discapacidad, niños y niñas, y adultos mayores.	SALÓN ABIERTO MÁXIMO 300 PERSONAS JORNADA DE UN DIA	UNIDAD	1	2	\$ 2,183,000.00	\$ 4,366,000
TOTAL							\$ 89,548,000

GLOBAL BUSSINES SUMMIT

FECHA EVENTO: 17 - 18 DE AGOSTO

ITEM	ALQUILER DE ESPACIO Y PERSONAL	Tipo	Unidad	Cant	Días	Valor Unit	Valor Total
1	Alquiler de recinto cerrado para conferencias, reuniones, exposiciones, otros. Con capacidad hasta 2500 personas, sistema de aire acondicionado, video beam, debe contar con baterías sanitarias, Excelente ubicación y óptimas condiciones para la comodidad y atención de las personas. debe incluir servicio de aseo previo, durante y al finalizar el evento, acceso fácil para personas con discapacidad, niños y niñas, y adultos mayores.	DIA DE MONTAJE SALÓN CERRADO MÁXIMO 1200 PERSONAS JORNADA DE UN DIA	UNIDAD	1	1	\$ 17,036,400	\$17,036,400
2	Alquiler de recinto cerrado para conferencias, reuniones, exposiciones, otros. Con capacidad hasta 2500 personas, sistema de aire acondicionado, video beam, debe contar con baterías sanitarias, Excelente ubicación y óptimas condiciones para la comodidad y atención de las personas, debe incluir servicio de aseo previo, durante y al finalizar el evento, acceso fácil para personas con discapacidad, niños y niñas, y adultos mayores.	SALÓN CERRADO MÁXIMO 1200 PERSONAS JORNADA DE UN DIA	UNIDAD	1	2	\$ 17,036,400	\$34,072,800
3	Personal de logística para apoyar las diferentes actividades del evento, identificado según su función, jornada legal laboral vigente o jornada de duración del evento, incluye viáticos, personal debe contar con ARL, EPS y AFP.	PERSONAL LOGISTICA JORNADA LABORAL VIGENTE	PERSONA	9	3	\$254,900	\$6,882,300
4	Auxiliar técnico de video, encargado de apoyar en la asistencia técnica del evento y solucionar problemas técnicos que puedan ocurrir durante en el evento, jornada legal laboral vigente o jornada de duración del evento, incluye traslados al lugar del evento, viáticos, personal debe contar con ARL, EPS y AFP.	AUXILIAR TECNICO JORNADA LEGAL LABORAL VIGENTE	PERSONA	2	2	\$321,300	\$1,285,200
5	Metro cuadrado de Impresión en Lona banner a color, Incluye diseño elaborado por el contratista con previa aprobación por el supervisor	IMPRESIÓN LONA BANNER	M2	156	1	\$100,100	\$15,615,600
6	Alquiler de metro cuadrado de estructura metálica para instalación de lona banner, incluye transporte, cargue y descargue, montaje y desmontaje.	ESTRUCTURA METALICA JORNADA DE UN DIA	M2	156	1	\$50,000	\$7,800,000
7	Stand compuesto por una rejilla en madera tipo pino arquitectónico de 1 m de ancho X 2.40 m de alto, con un círculo de 60cm con marca del expositor, una mesa cristal, dos jardineras en madera con dimensiones de 0.80 m de alto X 0.90 m de largo X 0.20 m de ancho con plantas naturales, una luz dirigida color cálido.	STAND	UNIDAD	18	1	\$950,000	\$17,100,000
8	Silla base madera con pata cromada, incluye transporte, cargue y descargue, montaje y desmontaje.	SILLA MADERA JORNADA DE UN DIA	UNIDAD	36	2	\$5,100	\$367,200
9	Stand circular compuesto por 4 barras de madera con dimensiones 2 m de largo X 2 m de ancho X 1,2 de alto, con el frente brandeado con vinilo adhesivo, en el centro un árbol en madera tipo pino arquitectónico con dimensiones de 3 m de alto X 2m de ancho bañado con luz indirecta, y vegetación artificial.	STAND CIRCULAR CON ARBOL	UNIDAD	1	1	\$2,100,000	\$2,100,000

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESORÍA JURÍDICA 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA					
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO				Emisión:	24/06/2022
					Código:	A-GJU-FO10
					Versión: 03	
				Página:	4 de 8	

10	Mesa redonda de vidrio con base cromada, incluye transporte, cargue y descargue, montaje y desmontaje.	MESA VIDRIO JORNADA DE UN DIA	UNIDAD	6	2	\$62,500	\$750,000
11	Mesa tablón de madera 1,80 x 60 x 70cm con base metálica, incluye transporte, cargue y descargue, montaje y desmontaje.	MESA TABLON JORNADA DE UN DIA	UNIDAD	53	2	\$24,000	\$2,544,000
12	Mantel al piso para mesa de madera con base metálica de 1.80x0.60mts. Incluye transporte, cargue y descargue, montaje y desmontaje y organización de las mismas.	MANTEL AL PISO JORNADA DE UN DIA	UNIDAD	53	2	\$16,000	\$1,696,000
13	Punto eléctrico de 10amp 110v, doble toma, tierra, distancia de punto matriz o totalizador no mayor a 20 metros. Incluye cargue y descargue, instalación y desinstalación y ubicación, gestión y pago por servicio de electricidad.	ACOMETIDAS ELÉCTRICAS JORNADA DE UN DIA	UNIDAD	70	1	\$125,100	\$8,757,000
14	Metro cuadrado en tarima de medida de 1.20 mts x 1.20 mts a 50 cm de altura, material: estructura en aluminio o hierro estructural y piso en madera con charolina, tapete o material antideslizante, observaciones: aforada en sus laterales, escalera de acceso con su respectivo pasamanos, incluye transporte, cargue y descargue, montaje y desmontaje.	TARIMA JORNADA DE UN DIA	M2	12	2	\$125,100	\$3,002,400
15	Pantalla televisor de 82 pulgadas con base de pedestal o piso, sistema eléctrico y cableado necesario, incluye operación, transporte, instalación y desinstalación de los equipos.	PANTALLA 82 PULG JORNADA DE UN DIA	UNIDAD	1	2	\$1,306,200	\$2,612,400
16	Metro lineal de panelería instalada 1 metro x 2.4 de altura. Incluye transporte, cargue y descargue de estructura, montaje y desmontaje de estructura.	PANELERIA INSTALADA JORNADA DE UN DIA	UNIDAD	20	1	\$87,500	\$1,750,000
17	Metro cuadrado de Impresión en Vinilo laminado a color, Incluye diseño elaborado por el contratista con previa aprobación por el supervisor	IMPRESIÓN VINILO LAMINADO	M2	18.44	1	\$125,100	\$2,306,844
18	Sistema de iluminación compuesto por 8 Par LED de 12v RGBW, con cableado de energía, colores fijos, estructuras, luminotécnico, personal de montaje, sistema eléctrico y cableado necesarios, instalación y desinstalación de los equipos.	SISTEMA DE ILUMINACIÓN 8 PAR JORNADA DE UN DIA	UNIDAD	3	2	\$725,400	\$4,352,400
19	Metro cuadrado en tarima de medida 1.20 mts x 1.20 mts a 1 mt de altura, material: estructura en aluminio o hierro estructural y piso en madera con charolina, tapete o material antideslizante, observaciones: aforada en sus laterales, escalera de acceso con su respectivo pasamanos, incluye transporte, cargue y descargue, montaje y desmontaje.	TARIMA JORNADA DE UN DIA	M2	24	2	\$125,100	\$6,004,800
20	Sistema de sonido activo compuesto por 4 altavoces de 500w RMS, consola análoga de 16 canales, kit de 2 micrófonos vocales o instrumentales con base y cableado, 5 extensiones de energía encauchetadas de 10 a 20 metros, cables de señal de audio, trípodes para altavoces, multitoma de energía de 15 amp, computador portátil. Jornada diaria, incluye operación, transporte, instalación y desinstalación de los equipos.	SONIDO 4 ALTAVOCES JORNADA DE UN DIA	UNIDAD	2	2	\$2,751,500	\$11,006,000
21	Arreglo floral premium mesa principal de 1.2 metros x 40 cm, con flor natural a elección de temporada y follajes naturales, jornada día no mayor a 6 horas, incluye transporte, cargue y descargue, montaje y desmontaje.	JORNADA DE UN DIA	UNIDAD	3	1	\$294,300	\$882,900
22	Metro cuadrado de Impresión en Vinilo laminado a color, Incluye diseño elaborado por el contratista con previa aprobación por el supervisor	IMPRESIÓN VINILO LAMINADO	M2	2	1	\$125,100	\$250,200
23	Exhibidor en madera con 3 escalones con dimensiones de 1 metro de alto x 1 metro de ancho. Incluye transporte, cargue y descargue, montaje y desmontaje.	UNIDAD EXHIBIDOR A JORNADA DE UN DIA	UNIDAD	27	2	\$155,000	\$8,370,000

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESORÍA JURÍDICA 102 GESTIÓN JURÍDICA		INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA						Emisión:	24/06/2022
		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO						Código:	A-GJU-FO10
								Versión: 03	
								Página:	5 de 8
24	Servicio de internet canal dedicado, 50 MB, incluye soporte técnico, montaje y estructura, se deberá hacer pruebas de funcionamiento mínimo 2 horas del inicio del evento, incluye transporte de los equipos.	INTERNET CANAL DEDICADO 50 MB JORNADA DE UN DÍA	UNIDAD	1	1	\$6,253,500	\$6,253,500		
25	Gestión del trámite de permisos ante Secretaría de Interior - Plan de emergencia y contingencia, Socialización ante comité de riesgo, tramite con todas las entidades requeridas desde secretaria de interior y pago de las mismas.	GESTIÓN DE TRAMITE	PERMISOS	1	1	\$1,250,700	\$1,250,700		
26	Servicio de 01 Ambulancia tipo tab equipada con monitor de signos vitales DEA; 01 conductor y 01 auxiliar de enfermería; 06 Voluntarios de apoyo; Camillas Fell, Camillas plegables, Botiquines, inmovilizadores y radios portátiles. Valor por hora de servicio	SERVICIO AMBULANCIA	UNIDAD / HORA	10	2	\$187,600	\$3,752,000		
27	Póliza de seguros de responsabilidad civil para eventos	POLIZA DE SEGUROS	POLIZA	1	1	\$1,000,600	\$1,000,600		
28	Pantalla LED por metro cuadrado: 6 mm o pitch, indoor, montaje en stacking o sobre superficies localivas, procesador de video con capacidad de escalado en 2k, cableado de energía de hasta 30 metros en encauchetado, señales y puentes, Jornada de 1 a 6 horas, incluye operación, transporte, instalación y desinstalación de los equipos.	PANTALLA LED PARA UNA JORNADA DE UN DÍA NO MAYOR A 6 HORAS	M2	20	2	\$725,400	\$29,016,000		
						TOTAL	\$197,817,244		

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA los servicios prestados y a satisfacción por el contratante de la siguiente modalidad: EL CONTRATANTE pagará los servicios prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor designado de la siguiente forma: Hasta un 90% en actas parciales de avance por los servicios efectivamente prestados; y un 10% del valor del contrato una vez se verifique el cumplimiento a satisfacción del alcance contractual y se suscriba acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a los cuales se obliga el IMEBU estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C.

PARÁGRAFO 2: ESTAMPILLAS: De manera informativa a continuación se relacionan las cargas tributarias a tener en cuenta al momento del desarrollo del presente Contrato: **ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES:**

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
Estampillas Municipales descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal	
2%	Estampilla Pro-Cultura
2%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
Estampillas Departamentales previas a la presentación de la cuenta de cobro	
2%	Estampilla Pro-UIS
2%	Estampilla Pro-Hospital
Ordenanza 10%	Sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0,4%

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Se aclara que el IVA no será aplicado para las personas que por disposición legal expresa no sean responsables de dicho impuesto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso. Si es factura, ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESORÍA JURÍDICA 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		Emisión: 24/06/2022
			Código: A-GJU-FO10
			Versión: 03
		Página:	6 de 8

Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO QUINTO: DEDUCCIONES.** El Contratista autoriza al IMEBU para que efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de impuesto y gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la entidad estatal determinar, con fundamento en el análisis de riesgos del contrato, la procedencia de exigir garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el presente caso, no se considera necesaria la constitución de garantías, toda vez que el contrato corresponde a un contrato interadministrativo, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de actividades institucionales, sin que se prevea la entrega de recursos públicos a título de anticipo o pago anticipado.

Adicionalmente, el valor del contrato será cancelado únicamente contra la efectiva prestación de los servicios, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, circunstancia que reduce significativamente el riesgo de afectación patrimonial para el IMEBU, toda vez que el pago está condicionado al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Así mismo, las entidades públicas contratantes se encuentran sometidas a los principios de la función administrativa, al régimen de responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal, así como a los mecanismos de control y seguimiento previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo que constituye un elemento adicional de mitigación del riesgo contractual.

En consecuencia, del análisis efectuado se concluye que los riesgos derivados de la ejecución del contrato se encuentran adecuadamente administrados mediante la supervisión del contrato y el pago contra entrega efectiva de los servicios, razón por la cual no resulta necesaria la constitución de garantías para amparar su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en los casos de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o reglamentarias, en cualquier disposición del Orden Nacional, Departamental o Municipal. En caso de existir inhabilidad o incompatibilidad éste responderá plenamente por dicha circunstancia.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será amparado con recursos de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-00091 de fecha 06 de agosto 2026, por RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.02.008.202 4680010185.1.3502 003.83990.201 Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte del supervisor designado por el IMEBU quien para el efecto cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 032 de mayo 11 de 2022 en lo que trata de la supervisión e interventoría y en especial ejercerá las siguientes actividades: **1.** Elaborar el Acta de Inicio de labores contractuales. **2.** Exigir el cumplimiento del objeto contratado, así como sus obligaciones específicas. **3.** Exigir al Contratista los informes que requiera en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios. **4.** Presentar Actas de ejecución, terminación y liquidación del Contrato. **5.** Verificará y Certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Pensiones y con el Sistema General de Salud, comprobando que el ingreso base de cotización es el equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del IMEBU, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESORÍA JURÍDICA 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Emisión: 24/06/2022
		Código: A-GJU-FO10
		Versión: 03
	Página: 8 de 8	

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución de los servicios y bienes requeridos para la adecuada ejecución del contrato. El CONTRATISTA será responsable de los servicios ejecutados por el subcontratista y no se creará ninguna relación contractual entre el subcontratista y EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte integral del presente contrato todos aquellos escritos generados previamente a su suscripción y los posteriores que lleguen a producirse tales como: estudios previos, necesidad o requerimiento, propuestas actas de comités, adiciones, anexos, informaciones, actas o acuerdos específicos, planes de trabajo, así como la propuesta presentada comercial presentada por el contratista y demás escritos de **LAS PARTES**. No obstante, las cláusulas del presente contrato prevalecerán sobre cualquier otro documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes, así como publicarse en el portal único de contratación del Estado (SECOP II) por parte del IMEBU, dentro de los plazos legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA EJECUCIÓN. Para la ejecución del contrato se requiere: (i) El registro presupuestal, (ii) acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, (iii) Aprobación de garantías, (iv) aprobación de cronograma y personal (si aplica de acuerdo a lo estipulado en las obligaciones específicas).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los seis (6) días del mes de agosto de 2026.



SONIA LUCIA LARA NAVARRO
Asesora Jurídica
En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución No. 047 del 16 de julio de 2026



JULIAN ANDRES DIAZ ZAMBRANO
Rep. Legal NEOMUNDO

Proyectó aspectos jurídicos: Diego Martínez – CPS